



0-1610

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 093/15

Sucre, 25 de marzo de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, por nota de 24 de marzo de 2014, el Sr. Diego Armando Arias Ascanta, representante del GRUPO KAUSAY DEL ECUADOR, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, permiso para el uso de espacio público, en la plazuela San Francisco de dos (2) metros, por el lapso de cinco (5) días, durante ocho (8) horas, a partir del 25 de marzo de 2015, con la finalidad de realizar la DIFUSIÓN DE MÚSICA AUTÓCTONA DEL ECUADOR mediante quenás y zampoñas, haciendo constar que se encuentran en gira conociendo la tierra folklórica de Bolivia y piden el apoyo del arte y la cultura.

Que, en Sesión Plenaria de 25 de marzo de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Uso de la Plazuela San Francisco, por tratarse de una actividad cultural, por los días 25, 26, 27 de marzo de 2015, con la finalidad de difundir música autóctona del Ecuador, mediante quenás y zampoñas, haciendo constar, que existe restricciones, en razón de que el día domingo 29 de marzo de 2015, se realizan las elecciones Sub-Nacionales, emergente de la misma, existen prohibiciones para realizar actos, reuniones o espectáculos públicos, conforme lo determina el art. 152 de la Ley del Régimen Electoral y debiendo observar el Auto de Buen Gobierno, que será emitido por las autoridades correspondientes.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal, está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al numeral 31), parágrafo I. art. 302 de la Constitución Política del Estado: I Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la Ley del Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal 001/2011 en su art. 6 dispone "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º AUTORIZAR el Uso de la Plazuela San Francisco, al representante del GRUPO KAUSAY DEL ECUADOR, por tratarse de una actividad cultural, por los días 25, 26, 27 de marzo de 2015, con la finalidad de DIFUNDIR MÚSICA AUTÓCTONA DEL ECUADOR, mediante quenás y zampoñas, haciendo constar, que el día domingo 29 de marzo de 2015, se realizan las elecciones subnacionales, emergente

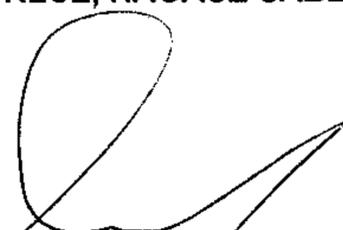
Dirección: Plaza 25 de Mayo N° 1
Telfs: 6461811 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo
Dirección Postal: Casilla 778
www.hemsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

de la misma, existen restricciones y prohibiciones para realizar actos, reuniones o espectáculos públicos, conforme lo determina el art. 152 de la Ley del Régimen Electoral y además deben observar el Auto de Buen Gobierno, que será emitido por las autoridades correspondientes.

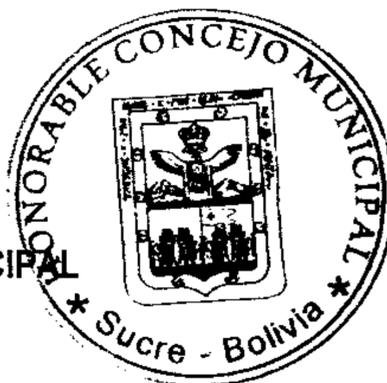
Artículo 2º El representante del GRUPO KAUSAY DEL ECUADOR, debe tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, para garantizar el normal desarrollo de la actividad cultural programada.

Artículo 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.